

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS).

Visto el Informe Propuesta que con fecha 29 de julio de 2022 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.- Que en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021 el Gobierno de Canarias acordó delegar la aceptación expresa de la subvención anterior en la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo. Así como declarar la competencia para gestionar y cumplir las obligaciones de justificación recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la **“Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico”**.

Tercero.- Que los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, el Proyecto número 164G1380 A PROMOTUR BONO TURÍSTICO LA PALMA, por importe de 5.733.750,00 euros.

Cuarto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 1.7 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Quinto.- Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 27 de julio de 2022, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios sin el abono anticipado del importe de la aportación dineraria.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos*

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrvgV80jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |



presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 6/2021, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

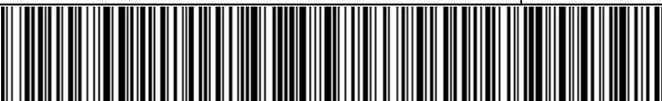
Tercero.- Teniendo en cuenta el punto 3 del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, (Resolución de 25 de febrero de 2021), las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto. Dicho informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se emitió con fecha 2 de agosto de 2022.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Quinto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.443.01, PI/LA:164G1380 Fondo 70V1601, “A Promotur. Bono Turístico La Palma”, dotada con un importe de 5.733.750,00 €.

Sexto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y artículo 27 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. de 2022 y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A

Séptimo.- Que la empresa pública Promotur ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios sin el abono anticipado del importe de la aportación dineraria.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrGV80jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |



DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS)** así como autorizar el gasto para la financiación del BONO TURÍSTICO LA PALMA con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.443.01, PI/LA. 164G1380 FONDO 70V1601 “A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL BONO TURÍSTICO LA PALMA” mediante procedimiento de tramitación ordinaria cuya descripción se detalla a continuación:

En el ámbito del “Plan La Palma RENACE”, concebido para contribuir a una rápida recuperación económica y social tras la erupción volcánica acontecida el día 19 septiembre de 2021 en la isla de la Palma en la zona de Cabeza de Vaca, en el municipio de El Paso. Se trata de la primera erupción en la isla desde la del Teneguía en 1971, y, se detuvo el 13 de diciembre tras 85 días de actividad, siendo la erupción histórica más larga registrada en la isla y tercera en el archipiélago.

Se necesita en este contexto apoyar a los autónomos y empresas, especialmente las pymes, y estimulando la promoción turística de la isla bonita para apoyar al sector turístico que es junto al sector primario una de las principales fuentes de creación de riqueza y empleo de la isla.

En este marco se publica en el Boletín Oficial del Estado num.302 de 18 de diciembre de 2021, el Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma, derivado de la aprobación en el Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de septiembre de 2021, de un paquete de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, por un lado, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de la Cumbre Vieja de La Palma y, por otro, a articular la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas.

Estas medidas forman parte y derivan del plan especial «Plan La Palma RENACE» que contempla medidas adicionales desarrolladas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y sus organismos adscritos, así como por AENA, en las que del programa de actuaciones en materia de promoción de turismo en la isla de La Palma incluirá, con objeto de facilitar una rápida recuperación de la demanda turística hacia la isla de La Palma, una vez finalizado el proceso eruptivo, y durante el año 2022, una campaña de promoción que se reforzará con un incentivo consistente en bonos turísticos articulados a través de tarjetas de débito virtuales

Esta acción conllevará el lanzamiento de Bonos Turístico La Palma, dirigidos a residentes en España mayores de 18 años. Estos bonos se materializarán a través de tarjetas prepago que los beneficiarios podrán utilizar en los establecimientos adheridos al programa Bono Turístico La Palma hasta final de año. Estas tarjetas serán virtuales y se cargarán íntegramente con una cantidad que aporta el proyecto. La concesión del bono será mediante sorteo, conforme a las bases establecidas de la promoción.

Los establecimientos adheridos a esta promoción deberán estar dados de alta en el Registro General Turístico de Canarias y disponer de TPV's con número de comercio asignado (FUC).

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrgv780jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |



La comunicación de la acción se hará previsiblemente en dos fases, una primera para la adhesión de las empresas, y otra para la comunicación en el marco de la campaña de turismo interior, a través de radio, redes sociales, web, etc.

El timing previsto de la acción será el siguiente:

- Primero: se comunica la acción y se habilita la posibilidad de adhesión de empresas.
- Segundo: aproximadamente 10 días más tarde se habilita la solicitud para participar en la adquisición del bono.
- Tercero: plazo de recepción de participación entre 10 ó 15 días.
- Cuarto: realización del sorteo y publicación de ganadores.
- Quinto: distribución de tarjetas virtuales por parte de la entidad bancaria.

Para llevar a cabo las acciones descritas se necesitarán aplicativos y ajustes en la web, así como contar con un call center para atender todas las solicitudes y dudas por parte de los establecimientos alojativos, agencias de viajes y residentes españoles. También se devengarán gastos por la emisión de las tarjetas, gastos bancarios, de notaría, tasas fiscales y de auditorías independientes para mejor control y buen uso de las dos modalidades de bonos turísticos.

Finalmente se contempla la imputación de gastos directos imputables del personal afecto al proyecto y gastos indirectos de esta empresa pública como consecuencia de la ejecución de la actividad encomendada, tales como: gastos de Arrendamientos, Servicios profesionales independientes, Seguros, Servicios bancarios, Publicidad, Suministros (consumo eléctrico y de agua), Otros servicios (gastos de teléfono, material de oficina, mensajería, transporte, dietas, carburante, entre otros), Tributos, Otros gastos sociales, Gastos financieros y Amortizaciones.

El límite de estos gastos indirectos será de un 17% sobre los costes directos de personal financiados por esta aportación dineraria, en base a las Tarifas y Precios aplicables a las encomiendas públicas, encargos o aportaciones dinerarias para Promotur Turismo Canarias S.A., aprobadas por Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2020.

PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD.

| PREVISIÓN DE GASTOS | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Bono | 4.925.430,00 |
| Campaña de promoción nacional | 500.000,00 |
| Gastos de gestión asociados | 300.000,00 |
| Gastos de personal afecto al proyecto | 7.111,11 |
| Gastos indirectos | 1.208,89 |
| TOTAL | 5.733.750,00 |

Esta aportación, y sus acciones, estarán sujetas a modificación presupuestaria en el marco de las mismas.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrGV80jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |



El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otras actuaciones del ejercicio no incluidas en esta previsión siempre que cumplan con el objetivo del Bono turístico y no superen el importe máximo de la transferencia.

Previsión de ingresos

Consejería de Turismo, Industria y Comercio **5.733.750,00 euros**

Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Segundo.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar y se abonará por anticipado.

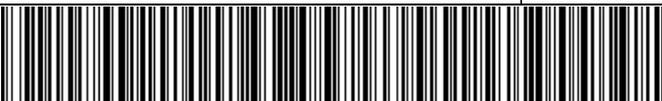
Tercero.-La actividad se realizará durante el presente ejercicio 2022.

Cuarto.-El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento de la Función Interventora. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo dichos importes la consideración de ingresos de Derecho Público.

Quinto.- 1. La justificación de la aportación dineraria se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el título II, capítulo II, sección segunda de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de una cuenta justificativa, firmada por los titulares de los órganos competentes. Dicha cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, compuesta por una relación clasificada de los gastos e inversiones de las realizadas con identificación del acreedor, el asiento contable del reconocimiento de la obligación y su importe.
 - c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en la citada orden.
 - d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
2. El período de justificación finalizará el 28 de febrero de 2023.

Sexto.- En lo no previsto en esta orden se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrGV80jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |



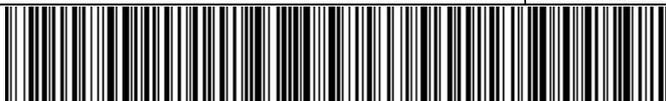
Séptimo.- La empresa Promotur Turismo Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

Octavo.- Deberá cumplir la empresa pública lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el acuerdo de Gobierno del 20/02/2014.

Noveno.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 10/08/2022 - 11:17:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 306 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 10/08/2022 12:10:42 | Fecha: 10/08/2022 - 12:10:42 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VQDro3QFNQFyb7srG4bdrgV80jLwuqHy |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/08/2022 - 12:10:58 | |